

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2022. NUM. 36,021

Sección A

Presidencia de la República de Honduras

ACUERDO EJECUTIVO No. 51-2022

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **Luther Cleofes Castillo Harry** en el cargo de Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Ciencia y Tecnología e Innovación (IHCIETI).

SEGUNDO: El ciudadano **Castillo Harry** tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

Acuerdo Ejecutivo No. 51-2022

A. 1 - 2

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Acuerdo Ministerial No. 083-2022

A. 2 - 3

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

Certificación

A. 4 - 6

OTROS

A. 7

AVANCE

A. 8

Sección B
Avisos Legales
Disponible para su comodidad

B. 1 - 16

la República: **"Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes"**.

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada de Bienes deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del plazo de 45 días calendario, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de la fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, el día 1 del mes de febrero del año 2022.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Secretaría de Desarrollo Económico

ACUERDO MINISTERIAL No. 083-2022

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONSIDERANDO: Que el Artículo 321 de la Constitución de la República manda: “Los Servidores de Estado no tiene más facultades que las que expresamente les confiere la Ley. Todo acto que ejecuten fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad”.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley; asimismo les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos del ramo.

CONSIDERANDO: Que con el objeto de agilizar la Administración Pública los Secretarios de Estado, podrán delegar en sus Subsecretarios de Estado el ejercicio de la

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

potestad de decidir en determinadas materias o en casos concretos mediante la firma de ciertos actos administrativos.

CONSIDERANDO: El superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forma parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: El acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental.

CONSIDERANDO: Que en fecha 01 de agosto del año 2014, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 320-2014 se nombró a la Ingeniera **AIDA ALEJANDRA RODRÍGUEZ DÍAZ**, como Jefe de Departamento de Promoción Internacional, de esta Secretaría de Estado.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en uso de las facultades que está investida y de conformidad al Artículos 321 de la Constitución de la República Artículo 7, 36 numerales 8 y 19, 116, 118 y 122 de la Ley General de Administración Pública 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 17, 24, 26 numeral 2 y 29 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar a la Ingeniera **AIDA ALEJANDRA RODRÍGUEZ DÍAZ**, jefe de Departamento de Promoción Internacional, como Gerente Administrativo y Encargada

de la Subgerencia de Recursos Humanos, para que pueda firmar todo lo relacionado con el desempeño de las funciones de dichas gerencias, en sustitución de la Abogada **MARY DELMI HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, nombrada mediante Acuerdos Ministeriales Números 019-2022 de fecha 08 de febrero del 2022, como Gerente Administrativo y 051-2022 de fecha 14 de junio del 2022, como Encargada de la Subgerencia de Recursos Humanos; efectivo a partir del jueves 01 de septiembre del año 2022, hasta el viernes 16 de septiembre del año 2022.

SEGUNDO: El presente Acuerdo debe ser publicado en el Diario Oficial la "GACETA".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MELVIN ENRIQUE REDONDO

Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico Acuerdo, por Ley No. 078-2022

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA

Secretario General

Instituto de la Propiedad

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario de actas del Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad, delegado mediante Acuerdo No. CD-IP-007-2022, **CERTIFICA** el **ACUERDO** adoptado en la Sesión Ordinaria de Consejo Directivo No. **006-2022**, el cual literalmente dice: **“ACUERDO No. CD-IP-010-2022. INSTITUTO DE LA PROPIEDAD, CONSEJO DIRECTIVO**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diez (10) días de agosto del dos mil veintidós (2022). **CONSIDERANDO:** Que mediante artículo cuatro (4) del Decreto 82-2004 del veintiocho (28) de mayo del dos mil cuatro (2004) se crea el Instituto de la Propiedad como un ente desconcentrado de la Presidencia de la República, atribuyéndole personalidad jurídica y patrimonio propio y funcionando con independencia técnica, administrativa y financiera. **CONSIDERANDO:** Que la independencia técnica y administrativa que tiene el Instituto de la Propiedad le permite regular internamente todo lo relativo al desarrollo de sus actividades propias, por medio de la emisión de reglamentos, acuerdos, manuales,

instructivos u otras disposiciones debidamente autorizadas que establezcan procedimientos o lineamientos técnicos, facultad normativa que le asiste al Consejo Directivo conforme lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Propiedad y su Reglamento. **CONSIDERANDO:** Que el Instituto de la Propiedad en cumplimiento de la Ley de Propiedad, gestiona en forma permanente el desarrollo de un sistema integrado de información de la propiedad que, refleje la ejecución de procedimientos que aseguren la constitución, reconocimiento, transmisión, transferencia, modificación, gravamen y cancelación de los derechos de propiedad sujetos a registro, para fortalecer y otorgar seguridad jurídica, así como la creación de mecanismos rápidos y eficaces para la solución de conflictos relativos a la propiedad; y consecuentemente desarrollar políticas nacionales de propiedad que permitan el acceso a la misma por partes de todos los sectores de la sociedad y el desarrollo de la inversión nacional y extranjera. **CONSIDERANDO:** Que es función del Instituto de la Propiedad por medio de la Dirección General del Catastro Nacional, coordinar sus actuaciones con las entidades nacionales o municipales relacionadas con el ordenamiento territorial; registrar,

georreferenciar y mantener actualizado el sistema de información registro catastral, autorizar, definir, efectuar, verificar, homologar y convalidar los proyectos, sistemas, técnicas, métodos, estudios y trabajos catastrales que se efectúen o se pretendan efectuar en zonas del territorio de la República; así como llevar, mantener, actualizar y operar los registros y catastro haciendo uso de las técnicas y sistemas que conforme a los avances metodológicos y tecnológicos estén disponibles y sean adecuados para la obtención, procesamiento, identificación, inscripción, nomenclatura, resguardo y conservación de la información que aseguren la prestación óptima de sus servicios.

CONSIDERANDO: Que basados en los Artículos 47, 54 y 55 de la Ley de Propiedad, toda propiedad inmueble dentro del territorio de la República de Honduras debe estar georreferenciada. **CONSIDERANDO:** Que el Catastro inmobiliario es el conjunto de actividades que conlleva a establecer un registro técnico-administrativo que permite la identificación inequívoca de bienes, estableciendo su naturaleza, ubicación, medidas y demás características que en conjunto determinen una identificación irrefutable del bien. El Catastro inmobiliario contendrá la información

georreferenciada de los predios, sus características físicas, económicas y legales. **POR TANTO:** En aplicación de los artículos 1, 103, 104, 255 y 321 de la Constitución de la República; artículos 1; 3 numeral 2 y 3; 5 numerales 3, 4, 5, 10, 11, 12, 14; 10 numeral 4 y 10; 127, 128 y 129 del Decreto 82-2004 contentivo de la Ley de Propiedad, 178, 179, 180 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Propiedad; artículos 2, 7, 43, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública y demás aplicables;

ACUERDA: PRIMERO: Para efectos de identificación, se define la clave catastral como la nomenclatura utilizada para la caracterización inequívoca de las unidades inmobiliarias en el territorio de la República, y que sirve para identificar al objeto espacial en forma exclusiva para su localización, la cual estará conformada al menos por 13 dígitos que identifican elementos administrativos de ubicación, detallados así: Los primeros cuatro (4) dígitos corresponde al código municipal, los siguientes cuatro (4) dígitos corresponden al número de sector y los últimos cinco (5) dígitos definen el tipo de parcela y el número de predio y que en cada sección se separan por un guión.

SEGUNDO: Tal como se dispone en el Manual para la

Unificación de Criterios Registrales, aprobado mediante Acuerdo No. CD-IP-009-2021, se considerará como clave catastral oficial para cada unidad inmobiliaria únicamente la asignada o reconocida por el Instituto de la Propiedad, ya sea de forma directa o a través de sus Centros Asociados o Profesionales Certificados que realicen labores catastrales. Toda otra institución pública o privada que realice actividades catastrales deberá apegarse a dichos criterios y al proceso de validación por parte de la Dirección General del Catastro Nacional para la asignación de cualquier código identificador de unidades inmobiliarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento de la Ley de Propiedad. Asimismo, se establece que al ser el Catastro un registro técnico-administrativo, la clave catastral por sí misma, no otorga derechos de posesión ni propiedad y cuya información consignada en la respectiva ficha catastral es de naturaleza meramente descriptiva, reflejando el estatus de dicha información al momento de su expedición. **TERCERO:** La codificación municipal como elemento administrativo contenido en la clave catastral, deberá concordar con la codificación oficial que al efecto lleva la Secretaría de Estado en los Despachos

de Gobernación, Justicia y Descentralización, el Registro Nacional de las Personas (RNP), el Instituto Nacional de Estadística (INE) y el Instituto de la Propiedad por medio de la Dirección General de Geografía y Cartografía, en tal virtud, cualquier discordancia en la codificación municipal de las claves catastrales generadas con anterioridad en el Sistema Unificado de Registros (SURE), se deberán homologar e incorporar las modificaciones respectivas en el Sistema Nacional de Administración de la Propiedad (SINAP). **CUARTO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva darle cumplimiento al presente Acuerdo, siendo el mismo de ejecución inmediata, el cual deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta. Cúmplase”. Para constancia y demás fines se firma la presente certificación el día dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

ABG. TIRSO SADY ULLOA ULLOA

SECRETARIO DE ACTAS CONSEJO DIRECTIVO



PORQUE UNA PRIMERA **IMPRESIÓN** ES IMPORTANTE



NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP

SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE GACETA DIGITAL

IMPRESIÓN LITOGRÁFICA OFFSET

- > LIBROS
- > REVISTAS
- > AFICHES
- > TRIFOLIOS
- > HOJAS VOLANTES
- > CALENDARIOS
- > PAPEL MEMBRETADO
- > ETIQUETAS
- > CUADERNOS
- > AGENDAS

TIPOGRAFÍA

- > TALONARIOS
- > CARNÉ
- > TARJETAS DE BODA
- > TARJETAS DE RELOJ
- > FOLDER Y CARPETAS
- > BOLSAS MANILA
- > CAJAS PARA PASTEL
- > LETRAS DE CAMBIO
- > CARÁTULAS DE ESCRITURA
- > TROQUELADOS

EMPASTE FINO

- > LIBROS
- > PAPELERAS
- > ROMBOS
- > CARPETAS

SOBRES

- > OFICINA
- > AÉREOS
- > BLANCOS
- > CON VENTANILLAS
- > BOLSAS MANILA

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR



Avance

Próxima Edición

ACUERDA: PRIMERO: Habilitar la emisión de licencias automáticas, para la importación de cebolla bajo los incisos arancelarios 0703.10.11.00; 0703.10.12.00 y 0703.10.13.00 del Arancel Centroamericano de Importación (ACI) **exclusivamente** para el mes de septiembre 2022

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

TEGUCIGALPA	SAN PEDRO SULA
Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, "Los Castaños", Teléfono: 2552-2699.

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn
Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com
Contamos con:

- Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-4957, 2230-1339

Suscripciones:

Nombre: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Empresa: _____
Dirección Oficina: _____
Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
precio unitario: Lps. 15.00
Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)
Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección “B”



RESOLUCIÓN No. 387-8/2022.- Sesión No. 3985 del 25 de agosto de 2022.- EL DIRECTORIO DE BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Constitución de la República y la Ley del Banco Central de Honduras, le corresponde al Banco Central de Honduras (BCH) formular, desarrollar y ejecutar la política monetaria, crediticia y cambiaria del país; y, en coordinación con la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), organizar y reglamentar el funcionamiento del sistema de pagos, de tal forma que se protejan los intereses de los usuarios de los servicios financieros y bancarios.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la Ley de Sistemas de Pago y Liquidación de Valores es facultad del BCH emitir las normas internas de funcionamiento necesarias de cada uno de los sistemas de pago y de liquidación de valores; además, dicho estamento jurídico establece como requisitos mínimos para la autorización del funcionamiento de un sistema de pagos que, la entidad administradora del mismo debe constituirse como una sociedad anónima de capital fijo, el que no puede ser inferior a treinta millones de lempiras (L30,000,000.00), no obstante, el BCH puede establecer un monto mayor, dependiendo de los volúmenes y montos de las transacciones que realice el sistema; adicionalmente, indica que el BCH, con base en el comportamiento de la economía, cada dos (2) años debe revisar mediante resolución el monto del capital mínimo en referencia.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Sistemas de Compensación de Transacciones

Electrónicas de Pago (SCTEP) establece que para constituir una sociedad administradora del SCTEP se requerirá un capital mínimo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Sistemas de Pago y Liquidación de Valores antes referido.

CONSIDERANDO: Que los sistemas de pagos son esenciales para asegurar el buen funcionamiento de los mercados financieros y de la economía en general, por lo que es conveniente dictar normas orientadas a propiciar una adecuada operación de tales sistemas, de manera que se asegure el cumplimiento de los principios y estándares internacionales.

CONSIDERANDO: Que el Directorio del BCH, mediante Resolución No.432-11/2018 del 1 de noviembre de 2018, resolvió establecer el monto del capital mínimo para los administradores de la Cámara de Compensación de Transacciones Electrónicas de Pago y Cámara de Compensación Electrónica de Cheques en treinta y cinco millones de lempiras (L35,000,000.00) y mantener vigente el monto del capital mínimo de treinta millones de lempiras (L30,000,000.00) estipulado en el Reglamento para la Autorización y Funcionamiento de las Instituciones No Bancarias que Brindan Servicios de Pago Utilizando Dinero Electrónico (INDEL).

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No.12/2022 del 18 de agosto de 2022, el Directorio del Banco Central de Honduras aprobó el “Reglamento para los Servicios de Pago y Transferencia Utilizando Dinero Electrónico”, donde se estableció que las personas que pretendan prestar servicios como Instituciones no Bancarias de Dinero Electrónico (INDEL) deben constituirse como una sociedad anónima de capital fijo, el cual no podrá ser inferior a cien mil lempiras (L100,000.00).

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, con base en la opinión del Departamento de Sistema de

Pagos, contenida en memorándum SP-2212/2022 del 22 de agosto de 2022, recomienda a este Directorio mantener en treinta y cinco millones de lempiras (L35,000,000.00) el monto del capital mínimo requerido a los administradores de los sistemas de pago existentes, conforme con lo dispuesto en el numeral 1 de la Resolución No.432-11/2018 antes referida, y para nuevos administradores conservar el monto de capital mínimo de treinta millones de lempiras (L30,000,000.00) estipulado en la Ley de Sistema de Pagos y Liquidación de Valores.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 342 de la Constitución de la República; 2, 16 y 54 de la Ley del Banco Central de Honduras; 1, 4, 19, 20, numeral 6, 28 y 29 de la Ley de Sistemas de Pago y Liquidación de Valores y 5, 6 y 7 del Reglamento de Sistemas de Compensación de Transacciones Electrónicas de Pago (SCTEP),

RESUELVE:

- I. Mantener en treinta y cinco millones de lempiras (L35,000,000.00) el monto del capital mínimo requerido a los administradores de los sistemas de pago existentes.
- II. Establecer en treinta millones de lempiras (L30,000,000.00) el monto del capital mínimo requerido para nuevos administradores de sistemas de pago.
- III. Derogar la Resolución No.432-11/2018, emitida por el Directorio del Banco Central de Honduras el 1 de noviembre de 2018.
- IV. Comunicar esta resolución al Centro de Procesamiento Interbancario, S.A. (Ceproban) y a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para los fines pertinentes.
- V. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

GUSTAVO ADOLFO FONSECA DUBÓN
Secretario del Directorio

6 S. 2022.



CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA OPTAR AL CARGO DE AUDITOR INTERNO A LA DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF). La Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), COMUNICA:

A los interesados(as) en participar en el proceso de selección de: Auditor(a) Interno de la DINAF, para postularse al cargo deberán cumplir con los requerimientos siguientes:

A) REQUISITOS MINIMOS:

El Jefe de la Unidad de Auditoría Interna deberá acreditar los siguientes requisitos mínimos:

- 1) Ser hondureño en ejercicio de sus derechos y mayor de 30 años de edad.
- 2) Ser Licenciado en Contaduría Pública o cualquier otro título profesional universitario que además tenga el de Perito Mercantil y Contador Público, debidamente colegiado.
- 3) Tener experiencia mínima de cinco (5) años en actividades o prácticas de auditoría interna o externa, principalmente en aspectos de previsión, seguros y financieros.
- 4) Poseer don de liderazgo y comprobada solvencia moral.
- 5) Facilidad de comunicación verbal y de redacción ejecutiva de informes.

B) REQUISITOS ESPECIALES:

- 1) Tener experiencia y conocimientos de la administración pública hondureña, como mínimo auditorías a cinco entidades públicas.
- 2) Conocimientos en auditorías de gestión y evaluación de riesgos en base a la metodología COSO.
- 3) Preferiblemente haber laborado como mínimo cinco (5) años en firmas auditoras clasificadas en categoría A, en cargos de supervisor de auditoría o un nivel superior.
- 4) Conocimientos en evaluación y monitoreo de inversiones, proyectos y presupuestos.
- 5) Amplios conocimientos en el manejo de Sistemas Informáticos afines a la naturaleza de su trabajo y en Microsoft Office.
- 6) Conocimientos en Metodología y técnicas modernas de investigación, la mejora de procesos y de controles internos.
- 7) Conocer y tener experiencia en la aplicación de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) y su Reglamento; Marco Rector del Control Interno y las demás leyes y reglamentos relacionados funcionamiento de la institución.
- 8) Capacitación y experiencia en la aplicación e implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIFI) y Normas Internacionales de Auditoría (NIA).

C) NO PODRÁN PARTICIPAR LOS QUE SE ENCUENTREN INHABILITADOS SEGÚN LA NORMA GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA

**GUBERNAMENTAL TSC-NOGENAIG-08
INHABILIDADES DEL MARCO RECTOR
DE LA AUDITORÍA INTERNA DEL SECTOR
PÚBLICO EMITIDO POR EL TSC.**

D) INHABILIDADES

No podrán ser nombrados como Jefe de la Unidad de Auditoría Interna de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF):

- 1) Los cónyuges parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, Directora Ejecutiva, Secretario General, Administrador, Jefe de programas Técnicos o cualquier otra denominación que tenga la Máxima Autoridad Ejecutiva responsable de la entidad, o el Director Ejecutivo de ONADICI; ni los cónyuges y parientes entre sí dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- 2) Quienes como producto de relaciones contractuales tengan reclamaciones pendientes contra el Estado.
- 3) No podrán participar los que se encuentren inhabilitados según la Norma General de Auditoría Interna Gubernamental **TSC-NOGENAIG-08 INHABILIDADES** del Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público emitido por el TSC.
- 4) Quienes sean socios o representantes legales de entidades privadas que tengan relaciones contractuales con la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF).
- 5) Quienes estén mencionados en responsabilidad o en investigaciones de enriquecimiento ilícito, o aquellos que el Tribunal Superior de Cuentas haya remitido su

expediente al Ministerio Público por considerar que han cometido un ilícito penal.

- 6) Quienes hayan sido condenados por delito doloso.
- 7) Quienes hayan sido sancionados disciplinariamente en el ejercicio de su respectiva profesión.
- 8) Los deudores morosos del Estado.
- 9) Los miembros del órgano central de dirección y gobierno de los partidos políticos en los últimos doce (12) meses.
- 10) Quienes han pertenecido a la entidad y no han cumplido doce (12) meses de haberse retirado.
- 11) Quienes han desempeñado el cargo de Jefe Administrativo o Jefe Financiero de la entidad y no han cumplido cinco (5) años de haberse retirado.

E) DOCUMENTACION A PRESENTAR:

- 1) Hoja de vida con fotografía reciente y documentación soporte.
- 2) Constancias de experiencia laboral, especificando cargo y tiempo de laborar.
- 3) Constancia de Antecedentes Penales Vigente y Constancia de Antecedentes Policiales Vigente.
- 4) Constancia de Conducta y Solvencia del Colegio Profesional al que pertenece.
- 5) Constancia de no tener cuentas pendientes con el Estado de Honduras emitidas por el TSC.
- 6) Declaración Jurada, en donde cada aspirante debe manifestar no estar inhabilitado por alguna de las causas o motivos previstos en la Norma General TSC-NOGENAIG-08 "Inhabilidades"

(Solicitar formato a la ONADICI: direccion@onadici.gob.hn, tlara@onadici.gob.hn).

- 7) Carta de expresión de interés para participar en el concurso, debidamente firmada, dirigida al Director de la ONADICI. (Solicitar formato a la ONADICI: direccion@onadici.gob.hn, tlara@onadici.gob.hn).

F) SUELDO MENSUAL

El sueldo bruto mensual para el Auditor Interno de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) es de CUARENTA Y TRES MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (L.43,100.00).

El postulante debe de remitir toda la documentación en un sobre sellado a Ericka Arely Suazo Bonilla, Directora Ejecutivo de la Oficina Nacional de Desarrollo Integral de Control Interno (ONADICI), indicando "Concurso Público Auditor Interno Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF)". El sobre sellado se debe presentar a más tardar el día viernes treinta (30) de septiembre del año 2022 hasta las 2:00 p.m. en las oficinas de la ONADICI, ubicadas en la Secretaría de Transparencia y Lucha contra la Corrupción (STLCC), Boulevard Fuerzas Armadas, contigo a Chiminike, Tegucigalpa, M.D.C.

ABG. DULCE MARIA VILLANUEVA SÁNCHEZ

6 S. 2022.

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 28 de enero del año 2021 el Abogado Cesar Arturo Heller Portillo, representante procesal del señor Olger Omar Castillo Aguilar, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2021-00131**, contra el Estado de Honduras a través de la SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD, incoando demanda especial Contencioso Administrativa en materia personal para que se declare la nulidad de un acto particular de la Administración Pública, dictado con infracción del ordenamiento jurídico, quebrantamiento de formalidades esenciales para su formación. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haber lesionado derechos del administrado y para su pleno restablecimiento que se ordene el reintegro al cargo que ocupaba mi representado y el pago de los salarios dejados de percibir, ascensos y antigüedad conforme a su promoción o, en su defecto, el pago de las prestaciones laborales e indemnizaciones que en derecho corresponda. Se acompañan documentos. Se confiere poder. Condena en costas. En relación al Acuerdo No. 218-2011 de fecha 13 de enero del 2021, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

6 S. 2022

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado la señora **KAREN MICHELLE HERNANDEZ ZAMORA**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2022-00734**, contra el Estado de Honduras, a través de la **COMISION LIQUIDADORA DE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE COOPERACION GENERAL DE GOBIERNO**, se solicita la declaración de ilegalidad y nulidad de un acto administrativo consistente en un Acuerdo de Cancelación número CTL-1395-2022 del 4 de julio de 2022. Se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, entre ellas el reintegro al cargo del cual fui ilegalmente cancelada o a uno de mejor categoría en la nueva Institución creada. Se solicita el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de la vigencia del acto impugnado hasta que se reintegra al cargo con absoluto respeto a mi antigüedad en el cargo y demás derechos correspondientes. Se acompañan documentos. Se relaciona con claridad los derechos de la demanda con los medios de pruebas. Se confiere poder. Se pide especial procedimiento de condena de costas a la parte demandada. En relación al acto impugnado el **ACUERDO DE CANCELACION No. CTL-1395-2022** de fecha cuatro (04) de julio del año 2022.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

6 S. 2022

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 29 de julio del año 2022 comparece la señora NANCY LLOLOBRISKIHK CASTILLO ZERON, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No.0801-2022-00770, contra el Estado de Honduras por actuaciones de la Comisión Técnica a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Coordinación General de Gobierno, interpuso demanda contencioso administrativa en materia especial de personal. Se solicita declaración de ilegalidad y nulidad de un acto administrativo consistente en acuerdo de cancelación Número CTL-1417-2022 del 4 de julio de 2022. Se solicita el reconocimiento una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su restablecimiento, entre ellas el reintegro al cargo del cual fui ilegítimamente cancelada o a uno de mejor categoría en la nueva institución creada. Se solicita el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de la vigencia del acto impugnado hasta que sea reintegrada al cargo con absoluto respeto a mi antigüedad en el cargo y demás derechos correspondientes. Se acompañan documentos. Se designa o señala lugar donde obran otros originales. Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de pruebas. Se confiere poder. Se pide especial pronunciamiento de condena de costas a la parte demandada.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

6 S. 2022

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

La infrascrita, secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece (13) de mayo del año dos mil veintidós, interpuso demanda ante este Juzgado la señora Marjie Lindaly Espinal Amador, con orden de ingreso número 0801-2022-00379, contra la Administración Aduanera de Honduras, incoando demanda contencioso administrativa en materia especial de personal.- Se solicita la declaración de ilegalidad y nulidad de un acto administrativo consistente en un Acuerdo de Cancelación.- Se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y que se adopten

las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, entre ellas el reintegro al cargo del cual fui ilegalmente cancelado o a uno de mejor categoría.- Se solicita el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de la vigencia del acto impugnado hasta que sea reintegrado al cargo con absoluto respeto a mi antigüedad en el cargo.- Se acompañan documentos.- Se designa o señala lugar donde obran otros originales.- Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba.- Se confiere poder.- Se pronunciamiento de condena de costas a la parte demandada.- Va en relación al Acuerdo de Cancelación N°. ADUANAS-DE-GNGTH-037-2022, de fecha 29 de abril del año 2022 emitido por el Secretario General Nacional de la Administración Aduanera.

**LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

6 S. 2022

**PODER JUDICIAL
HONDURAS**

AVISO TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que **MELVIN ANTONIO MEJIA MELÉNDEZ**, casado, agricultor, con **Tarjeta de Identidad No. 0405-1988-00152**, mayor de edad, hondureño, con domicilio en Higueral, jurisdicción del municipio de Corquín, departamento de Copán, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, de los siguientes lotes de terrenos: un lote de terreno, ubicado en el lugar denominado Plan del Cedro, Potrerillos, del municipio de Corquín, departamento de Copán, con una área superficial de **CERO PUNTO SESENTA Y SIETE CANTÉSIMAS DE MANZANAS (0.67MZS)**, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con **FRANCISCO ANTONIO MEJIA PINTO**; **al SUR**, colinda con **JOSE ANDRÉS TORREZ**, calle de por medio; **al ESTE**, colinda con **FRANCISCO ANTONIO MEJIA PINTO Y MILTON JAVIER MEJIA ESTEVEZ**, calle de por medio; **al OESTE**, colinda con **HUGO JAVIER ALVARADO ALVARADO Y JESÚS ANTONIO MEJIA ARITA**.-

Santa Rosa de Copán, 06 de junio del año dos mil veintidós

**ABG. JUAN MIGUEL ROLES HERNÁNDEZ
SECRETARIO, POR LEY**

6 J., 6 A. y 6 S. 2022.

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2020-17637
 Fecha de presentación: 2020-06-18
 Fecha de emisión: 19 de abril de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: MOLINOS VALLE DEL CIBAO, S.A.
 Domicilio: Km 5 1/2, carretera Santiago-Licey, Santiago de los Caballeros CP 51000, Santiago, país desconocido
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 JORGE OMAR CASCO RUBÍ
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 QUATES
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se protege la palabra GALLETAS que aparece en los ejemplares de etiquetas.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Galletas Crakers de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 22 S. 2022

Número de Solicitud: 2021-5475
 Fecha de presentación: 2021-10-18
 Fecha de emisión: 24 de mayo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: DIABETRICS HEALTHCARE S.A.S.
 Domicilio: CALLE 80 No. 78 B 201 BARRANQUILLA, ATLÁNTICO, Colombia
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 GLUCONTIGO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Organización y elaboración de juegos y actividades deportivas, establecimientos e instalaciones de campos deportivos, actividades encaminadas a la educación y tema de la salud, así como los servicios destinados a la realización de seminarios y eventos relacionados con la medicina, actividades encaminadas a la instrucción de deportes y afines, actividades culturales y comerciales, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 22 S. 2022

Número de Solicitud: 2021-5476
 Fecha de presentación: 2021-10-18
 Fecha de emisión: 24 de mayo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: DIABETRICS HEALTHCARE S.A.S.
 Domicilio: CALLE 80 No. 78 B 201 BARRANQUILLA, ATLÁNTICO, Colombia
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (42)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 GLUCONTIGO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de laboratorios científicos; análisis químico; investigación bacteriológica; investigación biológica; investigación en cosmetología; investigación en materia de protección ambiental; investigación química; investigación técnica; investigación y desarrollo de nuevos productos para terceros; servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CÁRCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 22 S. 2022

Número de Solicitud: 2021-5497
 Fecha de presentación: 2021-10-19
 Fecha de emisión: 25 de mayo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: DIABETRICS HEALTHCARE S.A.S.
 Domicilio: CALLE 80 No. 78 B 201 BARRANQUILLA, ATLÁNTICO, Colombia
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (42)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 ZUTRICS
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de laboratorios científicos; análisis químico; investigación bacteriológica; investigación biológica; investigación en cosmetología; investigación en materia de protección ambiental; investigación química; investigación técnica; investigación y desarrollo de nuevos productos para terceros; servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software, de la clase 42

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CÁRCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 22 S. 2022

Número de Solicitud: 2021-507
 Fecha de presentación: 2021-02-03
 Fecha de emisión: 7 de julio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: GRUPO CAMACHO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA
 Domicilio: SAN JOSE-MONTES DE OCA DE LA ROTONDA LA BANDERA, DOSCIENTOS METROS AL OESTE OFICENTRO DEL ESTE, EDIFICIO D, PISO DOS, OFICINA DIEZ, Costa Rica
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 JORGE OMAR CASCO RUBÍ
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 eTax
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Software consistente en aplicaciones web diseñadas y programadas para procesar la información de carácter tributario del usuario y realizar los borradores de las declaraciones de impuestos, software consistente en aplicaciones web diseñadas y programadas para emitir comprobantes electrónicos y brindar información relevante de carácter financiero respecto a obligaciones tributaria a pagar a finalizar el periodo fiscal, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARÍA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 22 S. 2022

Número de Solicitud: 2022-484
 Fecha de presentación: 2022-01-24
 Fecha de emisión: 1 de marzo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: EUROFERTILIZANTES VALENCIANOS, S.L.
 Domicilio: Plaza Calvo Sotelo, 4 - 2ª Planta 03001 - ALICANTE, España
B.- PRIORIDAD:
 Se otorga prioridad N°. 018518748 de fecha 13/01/2022 de España
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Fernando A. Godoy
E.- CLASE INTERNACIONAL (1)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

COUNSELOR

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos químicos para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; compost, abonos, fertilizantes, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA
 Registro de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 22 S. 2022

Número de Solicitud: 2022-485
 Fecha de presentación: 2022-01-24
 Fecha de emisión: 1 de marzo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: EUROFERTILIZANTES VALENCIANOS, S.L.
 Domicilio: Plaza Calvo Sotelo, 4 - 2ª Planta 03001 - ALICANTE, España
B.- PRIORIDAD:
 Se otorga prioridad N°. 018518753 de fecha 13/01/2022 de España
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Fernando A. Godoy
E.- CLASE INTERNACIONAL (1)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FERTIONIC

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos químicos para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; compost, abonos, fertilizantes, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 22 S. 2022

Número de Solicitud: 2022-481
 Fecha de presentación: 2022-01-24
 Fecha de emisión: 28 de febrero de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: EUROFERTILIZANTES VALENCIANOS, S.L.
 Domicilio: Plaza Calvo Sotelo, 4 - 2ª Planta 03001 - ALICANTE, España
B.- PRIORIDAD:
 Se otorga prioridad N°. 018518744 de fecha 14/01/2022 de España
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 FERNANDO GODOY SAGASTUME
E.- CLASE INTERNACIONAL (1)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ACCODE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos químicos para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; compost, abonos, fertilizantes, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA
 Registro de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 22 S. 2022

Número de Solicitud: 2022-482
 Fecha de presentación: 2022-01-24
 Fecha de emisión: 28 de febrero de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: EUROFERTILIZANTES VALENCIANOS, S.L.
 Domicilio: Plaza Calvo Sotelo, 4 - 2ª Planta 03001 - ALICANTE, España
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Fernando A. Godoy
E.- CLASE INTERNACIONAL (1)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CONDUCT

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos químicos para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; compost, abonos, fertilizantes, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA
 Registro de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 22 S. 2022

Número de Solicitud: 2022-483
 Fecha de presentación: 2022-01-24
 Fecha de emisión: 28 de febrero de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: EUROFERTILIZANTES VALENCIANOS, S.L.
 Domicilio: Plaza Calvo Sotelo, 4 - 2ª Planta 03001 - ALICANTE, España
B.- PRIORIDAD:
 Se otorga prioridad N°. 018518740 de fecha 13/01/2022 de España
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Fernando A. Godoy
E.- CLASE INTERNACIONAL (1)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SQUIRE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos químicos para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; compost, abonos, fertilizantes, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA
 Registro de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 22 S. 2022

1/ No. Solicitud: 26447/19
2/ Fecha de presentación: 21/julio/19
3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

4/ Solicitante: UPL LTD
4.1/ Domicilio: UPL HOUSE, 610 B/2, BANDRA VILLAGE, OFF WESTERN EXPRESS HIGHWAY, BANDRA (EAST), MUMBAI - 400 051, INDIA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: India

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Fertilizantes y productos químicos para uso en agricultura, multimicronutrientes fertilizantes, nutrientes orgánicos para el crecimiento de las plantas, aditivos químicos para fungicidas, aditivos químicos para insecticidas, conservantes de flores, productos químicos para el sector forestal, fósforo, preparaciones para regular el crecimiento de las plantas, carbolineu, para la protección de las plantas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/6/19

12/ Reservas:

NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO
Registro de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 22 S. 2022

Número de Solicitud: 2020-24107

Fecha de presentación: 2020-11-23

Fecha de emisión: 31 de marzo de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DIMEL INGENIERIA S.A.

Domicilio: KILOMETRO 3 VÍA CALI CANDELARIA VALLE DEL CAUCA, Colombia

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO GODOY SAGASTUME

E.- CLASE INTERNACIONAL (19)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

DIMEL INGENIERÍA

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:**

I.- Reivindicaciones: Se protege en su forma conjunta sin darle exclusividad de uso a la palabra INGENIERÍA, que aparece en la etiqueta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Mástiles (postes) y tuberías no metálicos; armazones de construcción no metálicos; construcciones no metálicas; vidrio de construcción; postes en fibra de vidrio; molduras no metálicas para la construcción, de la clase 19.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 22 S. 2022

Número de Solicitud: 2021-784

Fecha de presentación: 2021-02-19

Fecha de emisión: 12 de abril de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CHENGDA CARLOS XIANYANG

Domicilio: Yin Hai Road 399, Yiwu City, Zhejiang, China

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO GODOY SAGASTUME

E.- CLASE INTERNACIONAL (20)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

KMT

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Persianas de interior para ventanas; accesorios de cama, como ser; los colchones; somieres de cama, almohadas; espejos de mobiliario y tocador; los pequeños artículos de ferretería no metálicos, como ser; pernos, tornillos, clavijas, ruedas para muebles, abrazaderas para tuberías; buzones de correo no metálicos ni de obra, de la clase 20.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO
Registro de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 22 S. 2022

Número de Solicitud: 2021-5431

Fecha de presentación: 2021-10-18

Fecha de emisión: 3 de enero de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: MONEYMAKER, S.C.

Domicilio: Avenida Insurgentes sur#605 interior 502, colonia Nápoles, Benito Juárez, Ciudad de México, México, C.P. 06100, México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: FIGURATIVO

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO GODOY SAGASTUME

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Comercialización de productos, a saber, sueros faciales de uso cosmético; máscara para las pestañas; cosméticos; líquidos de limpieza; jabón líquido para lavar la loza; líquidos de limpieza para suelos y superficies; suplementos alimenticios; complementos nutricionales en polvo para elaborar bebidas; preparados de mezclas y vitaminas en gel por cuenta de terceros (intermediario comercial), de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 22 S. 2022

Número de Solicitud: 2021-969

Fecha de presentación: 2021-03-03

Fecha de emisión: 19 de mayo de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INTRADEVCO INDUSTRIAL S.A.

Domicilio: Av. Producción Nacional No. 188, Chorrillos, Lima, Perú

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO GODOY SAGASTUME

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

INTRA AVAL

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas, antibacteriano, geles desinfectantes antibacterianos a base de alcohol para la piel, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 22 S. 2022

Número de Solicitud: 2022-734
 Fecha de presentación: 2022-02-07
 Fecha de emisión: 8 de junio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PATRONIC, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Boulevard Sur No. 16, Residencial Utila, municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, El Salvador.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO RUBÍ

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SABOR AMIGO

G.

H.- Reservas/Limitaciones: No se le concede el uso exclusivo del término "SABOR", sólo se protege en su forma conjunta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Harinas; cereales; jarabes; mostaza; pimentas; salsa; especias, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 22 S. 2022.

Número de Solicitud: 2021-5495
 Fecha de presentación: 2021-10-19
 Fecha de emisión: 25 de mayo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: DIABETRICS HEALTHCARE, S.A.S.
 Domicilio: CALLE 80 No. 78 b 201 BARRANQUILLA, ATLÁNTICO, Colombia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ZUTRICS

G.**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, servicios de comercialización; importación, exportación, alquiler, compra y venta de todo tipo de productos y mercancías, especialmente aquellos relacionados con el área farmacéutica, dispositivos médicos, veterinarias, cosmética y alimenticia, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 22 S. 2022.

Número de Solicitud: 2022-622
 Fecha de presentación: 2022-01-31
 Fecha de emisión: 20 de julio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PROCAPS, S.A.
 Domicilio: CALLE 80 No. 78-B-201, DE BARRANQUILLA, Colombia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G-MET G-TABS

G.**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para el tratamiento de la diabetes mellitus tipo 2 y enfermedades relacionadas con la glucosa, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 22 S. 2022.

Número de Solicitud: 2021-5470
 Fecha de presentación: 2021-10-18
 Fecha de emisión: 21 de julio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DIABETRICS HEALTHCARE, S.A.S.
 Domicilio: CALLE 80 No. 78 B 201 BARRANQUILLA, ATLÁNTICO, Colombia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

GLUCONTIGO

G.**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamentos para el tratamiento de la diabetes y enfermedades relacionadas con la glucosa, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 22 S. 2022.

Número de Solicitud: 2021-7069
 Fecha de presentación: 2021-12-14
 Fecha de emisión: 1 de agosto de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: NEW STETIC, S.A.
 Domicilio: CARRERA 53 # 50-09, GUARNE, Colombia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

DURACRYL

G.

H.- Reservas/Limitaciones: No se protegen los términos "ACRYLIC NAIL SYSTEM", contenidos en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones para uñas artificiales para uso cosmético; productos de revestimiento para esculpir uñas; preparaciones para el cuidado de la uñas; preparaciones para pulir las uñas; reparadores de uñas, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 22 S. 2022.

- [1] Solicitud: 2019-036990
 [2] Fecha de presentación: 30/08/2019
 [3] Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: UPL LIMITED
 [4.1] Domicilio: UPL HOUSE, 610 B/2, BANDRA VILLAGE, OFF WESTERN EXPRESS HIGHWAY, BANDRA (EAST), MUMBAI - 400 051, India.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: INDIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 44
 [8] Protege y distingue:
 Servicios médicos; servicios veterinarios; tratamientos de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: FERNANDO ALBERTO GODOY SAGASTUME

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

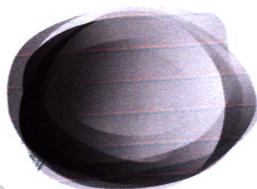
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de septiembre del año 2019.
 [12] Reservas: Se reivindica los colores tal como se muestra en la etiqueta.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 22 S. 2022

- 1/ Solicitud:26446/19
 2/ Fecha de presentación: 21/06/19
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 4/Solicitante: UPL LTD.
 4/1/Domicilio: UPL HOUSE, 610 B/2, BANDRA VILLAGE, OFF WESTERN EXPRESS HIGHWAY, BANDRA (EAST), MUMBAI - 400 051, INDIA.
 4.2/Organizada bajo las Leyes de: India
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/Registro Básico:
 5.1/Fecha:
 5.2/Pais de Origen:
 5.3/Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Mixta
 6/Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Pesticidas, insecticidas, fungicidas, herbicidas, vermícidias, rodenticidas, preparados para matar las malas hierbas y destruir bichos.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER
 10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28/6/19
 [12] Reservas:

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 22 S. 2022

- [1] Solicitud: 2019-018787
 [2] Fecha de presentación: 06/05/2019
 [3] Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: UPL LTD
 [4.1] Domicilio: UPL HOUSE, 610 B/2, BANDRA VILLAGE, OFF WESTERN EXPRESS HTGHWAY, BANDRA (EAST), MUMBAI - 400 051, India.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: INDIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

SMART CLIMATE SOLUTION

- [7] Clase Internacional: 31
 [8] Protege y distingue:
 Plantones y semillas para plantar, productos agrícolas, hortícolas y forestales en bruto y sin procesar, granos y semillas en bruto o sin procesar no incluidos en otras clases, frutas frescas y semillas de hortalizas, plantas y flores naturales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: FERNANDO ALBERTO GODOY SAGASTUME

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

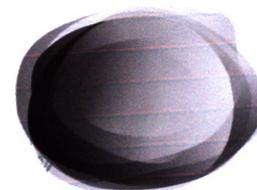
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 2 de enero del año 2020
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **CLAUDIA JAQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 22 S. 2022

- 1/ Solicitud:26443/19
 2/ Fecha de presentación: 21/06/19
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 4/Solicitante: UPL LTD.
 4/1/Domicilio: UPL HOUSE, 610 B/2, BANDRA VILLAGE, OFF WESTERN EXPRESS HIGHWAY, BANDRA (EAST), MUMBAI - 400 051, INDIA.
 4.2/Organizada bajo las 2Leyes de: India
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/Registro Básico:
 5.1/Fecha:
 5.2/Pais de Origen:
 5.3/Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de educación; formación, servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales; orientación profesional [asesoramiento sobre educación o formación].
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER
 10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28/6/19
 [12] Reservas:

Abogada **CLAUDIA JAQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 22 S. 2022

- 1/ Solicitud:26444/19
 2/ Fecha de presentación: 21/06/19
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 4/Solicitante: UPL LTD.
 4/1/Domicilio: UPL HOUSE, 610 B/2, BANDRA VILLAGE, OFF WESTERN EXPRESS HIGHWAY, BANDRA (EAST), MUMBAI - 400 051, INDIA.
 4.2/Organizada bajo las 2Leyes de: India
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/Registro Básico:
 5.1/Fecha:
 5.2/Pais de Origen:
 5.3/Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajo de oficina, servicios de venta minorista o mayorista en línea de productos relacionados con el campo, la fabricación y comercialización de agroquímicos, semillas y otros productos relacionados con la agricultura, productos químicos industriales, productos químicos intermedios y productos químicos especializados y soluciones de protección de cultivos.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER
 10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28/6/19
 [12] Reservas:

Abogada **CLAUDIA JAQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 22 S. 2022

Número de Solicitud: 2020-18948

Fecha de presentación: 2020-07-01

Fecha de emisión: 20 de julio de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: BIMEDA ANIMAL HEALTH LIMITED.

Domicilio: First Floor, The Herben Building, The Park, Carrickmiines, Dublin 18, Irlanda

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO GODOY SAGASTUME

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****BIO-SAFE****G.****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Fungicidas biológicos; bactericidas, de la clase 5.-

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 22 S. 2022.

Número de Solicitud: 2020-20454

Fecha de presentación: 2020-07-20

Fecha de emisión: 14 de junio de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: SERVICIO SALVADOREÑO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.

Domicilio: ALAMEDA DOCTOR MANUEL ENRIQUE ARAUJO Y CALLE LOMA LINDA #104 COLONIA SAN BENITO, SAN SALVADOR, El Salvador.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

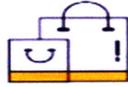
DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

AEROMALL Y DISEÑO

G.-**G.****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicio de compra y venta de bienes en línea a través de una plataforma digital, de la clase 35.-

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 22 S. 2022.

Número de Solicitud: 2022-191

Fecha de presentación: 2022-01-11

Fecha de emisión: 9 de junio de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: GUY HARVEY, INC.

Domicilio: 5470 NW 10th TERRACE, FORT LAUDERDALE, FL 33309, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO GODOY SAGASTUME

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****GUY HARVEY****G.****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Prendas de vestir. es decir camisetas de manga corta y manga larga, camisetas sin mangas, sudaderas, buzo, camisas deportivas camisas de campamento, camisas de golf. camisas de punto, camisas de cuello abierto. polos, camisas para dormir, suéter chaquetas, pantalones. pantalones capri, pantalones cortos, vestidos, faldas, baberos de tela para bebés, prendas de una pieza para bebés y niños pequeños, cinturones de tela, cinturones de cuero, gorras, sombreros, viseras para el sol; bufandas, bufandas de tubo para el cuello y trajes de baño, de la clase 25.-

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 22 S. 2022.

Número de Solicitud: 2019-35865

Fecha de presentación: 2019-08-22

Fecha de emisión: 18 de julio de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: MR JEFF LABS, SL.

Domicilio: CALLE CRONISTA CARRERES 13, ENTRESUELO, LOCAL 2, 46003 VALENCIA, España.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

JEFF Y DISEÑO

G.-
G.**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Aplicaciones de software, de la clase 9.-

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
Registro de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 22 S. 2022.

Número de Solicitud: 2019-37983

Fecha de presentación: 2019-09-06

Fecha de emisión: 10 de febrero de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: JOSÉ MARÍA FERNANDEZ BRIZ

Domicilio: 10 AVENIDA 5-32 ZONA 2 GUATEMALA, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CHOCODOGGY

G.-
G.**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** "Pan con chocolate, pan relleno de chocolate, bebidas a base de chocolate o cacao", de la clase 30.-

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 22 S. 2022.

Número de Solicitud: 2021-4975
 Fecha de presentación: 2021-09-23
 Fecha de emisión: 21 de junio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Laboratorio y Droguería Donovan Werke A.G., Sociedad Anónima.
 Domicilio: Ciudad de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****HERZAVAN****G.****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos antipsicóticos, de la clase 5.-

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 22 S. 2022.

Número de Solicitud: 2021-3990
 Fecha de presentación: 2021-08-04
 Fecha de emisión: 30 de mayo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Laboratorio y Droguería Donovan Werke A.G., Sociedad Anónima.
 Domicilio: Ciudad de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO A. GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****DONOTOS****G.****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos antitusivos, mucolíticos y expectorantes, de la clase 5.-

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 22 S. 2022.

Número de Solicitud: 2021-3991
 Fecha de presentación: 2021-08-04
 Fecha de emisión: 30 de mayo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Laboratorio y Droguería Donovan Werke A.G., Sociedad Anónima.
 Domicilio: Ciudad de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO A. GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****ENTEROVID****G.****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Antisépticos intestinales, de la clase 5.-

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 22 S. 2022.

Número de Solicitud: 2021-5432
 Fecha de presentación: 2021-10-18
 Fecha de emisión: 6 de enero de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: MONEYSMAKER, S.C.

Domicilio: Avenida Insurgentes Sur #605 interior 502, Colonia Nápoles, Benito Juárez, Ciudad de México, México, C.P. 06100, México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO GODOY SAGASTUME

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ZEPPELIN

G.-**ZEPPELIN****G.****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Comercialización de productos, a saber; sueros faciales de uso cosmético; máscara para las pestañas; cosméticos; líquidos de limpieza; jabón líquido para lavar la loza; líquidos de limpieza para suelos y superficies; suplementos alimenticios; complementos nutricionales en polvo para elaborar bebidas; preparados de mezclas y vitaminas en gel por cuenta de terceros (intermediario comercial), de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 22 S. 2022.

Número de Solicitud: 2021-5433
 Fecha de presentación: 2021-10-18
 Fecha de emisión: 6 de enero de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MONEYSMAKER, S.C.

Domicilio: Avenida Insurgentes Sur #605 interior 502, Colonia Nápoles, Benito Juárez, Ciudad de México, México, C.P. 06100, México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO GODOY SAGASTUME

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ZEPPELIN

G.-**ZEPPELIN****G.****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Suplementos alimenticios, complementos nutricionales en polvo para elaborar bebidas; preparados de mezclas y vitaminas en gel, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 22 S. 2022.

Número de Solicitud: 2020-24108
 Fecha de presentación: 2020-11-23
 Fecha de emisión: 10 de febrero de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DIMEL INGENIERÍA, S.A.
 Domicilio: KILÓMETRO 3 VÍA CALI CANDELARIA VALLE DEL CAUCA, Colombia

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO GODOY SAGASTUME.

E.- CLASE INTERNACIONAL (6)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

DIPOLE BY DIMEL INGENIERÍA Y DISEÑO

G.**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Mástiles [POSTES] metálicos, postes metálicos, postes metálicos para líneas eléctricas, estructuras metálicas para la construcción, de la clase 6.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA
 Registro de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 22 S. 2022.

Número de Solicitud: 2019-17584
 Fecha de presentación: 2019-04-24
 Fecha de emisión: 5 de abril de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: BAC LATAM SSC SOCIEDAD ANONIMA.
 Domicilio: SAN JOSÉ, ESCAZU, DISTRITO SAN RAFAEL, CENTRO CORPORATIVO PLAZA ROBLE, EDIFICIO TERRAZAS B, SEGUNDO PISO, Costa Rica

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO GODOY.

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MUJER ACELERA

G.**H.- Reservas/Limitaciones:**

I.- Reivindicaciones: Se protege en su forma conjunta sin reivindicar BAC Credomatic.

J.- Para Distinguir y Proteger: Educación, formación, servicios de entretenimiento: Actividades deportivas y culturales, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 22 S. 2022.

1/ No. Solicitud: 29977-2019
 2/ Fecha de presentación: 12-07-2019
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

4/ Solicitante: KABUSHIKI KAISHA KOBE SEIKO SHO trading also as KOBE STEEL., LTD.
 4.1/ Domicilio: 2-4, Wakinohama-Kaigandori 2-chome, Chuo-ku, Kobe-shi, Hyogo 651-8585 Japón.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **KOBELCO**



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 13

8/ Protege y distingue:

Armas de fuego, aparatos de proyección de granadas, bombas y otros misiles, pirotecnia, explosivos, detonadores, aerosoles para la defensa personal, tanques [armas], bengalas de carretera, explosivos o pirotécnicos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/08/19

12/ Reservas:

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 22 S. 2022.

Número de Solicitud: 2021-5129
 Fecha de presentación: 2021-09-30
 Fecha de emisión: 6 de enero de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Palatin Technologies, Inc.
 Domicilio: 4-B Cedar Brook Drive, Cedar Brook Corporate Center, Cranbury, New Jersey 08512, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO GODOY.

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****VYLEESI****G.****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para el tratamiento de la disfunción sexual y los trastornos sexuales, preparaciones farmacéuticas para la disfunción sexual y los trastornos sexuales, a saber, para el tratamiento del trastorno del deseo sexual hipoaectivo (TDSH), la disfunción sexual femenina (DSF) y la disfunción eréctil (DE), de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 22 S. 2022.

Número de Solicitud: 2021-6848
 Fecha de presentación: 2021-12-07
 Fecha de emisión: 15 de febrero de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MONEYMAKER, S.C.
 Domicilio: Avenida Insurgentes Sur # 605 interior 502, colonia Nápoles, Benito Juárez, ciudad de México, C.P. 06100, México

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO GODOY SAGASTUME.

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****RUSH Z****G.****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Suplementos alimenticios, complementos nutricionales en polvo para elaborar bebidas, preparados de mezclas de vitaminas en gel, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA
 Registro de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 22 S. 2022.

- [1] Solicitud: 2019-036987
 [2] Fecha de presentación: 30/08/2019
 [3] Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: UPL LIMITED
 [4.1] Domicilio: UPL HOUSE, 610 B/2, BANDRA VILLAGE, OFF WESTERN EXPRESS HIGHWAY, BANDRA (EAST), MUMBAI - 40 0 051, India.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: INDIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 1
 [8] Protege y distingue:
 Fertilizantes y productos químicos para uso en agricultura, multimicronutrientes fertilizantes, nutrientes orgánicos para el crecimiento de las plantas, aditivos químicos para fungicidas, aditivos químicos para insecticidas, conservantes de flores, productos químicos para el sector forestal, fósforo, preparaciones para regular el crecimiento de las plantas, carbolineum para la protección de las plantas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: FERNANDO ALBERTO GODOY SAGASTUME

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de septiembre del año 2019
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **NOHEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registro de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 22 S. 2022

- [1] Solicitud: 2019-036988
 [2] Fecha de presentación: 30/08/2019
 [3] Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: UPL LIMITED
 [4.1] Domicilio: UPL HOUSE, 610 B/2, BANDRA VILLAGE, OFF WESTERN EXPRESS HIGHWAY, BANDRA (EAST), MUMBAI - 40 0 051, India.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: INDIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Pesticidas, insecticidas, fungicidas, herbicidas, vermícidas, rodenticidas, preparados para matar las malas hierbas y destruir bichos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: FERNANDO ALBERTO GODOY SAGASTUME

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de septiembre del año 2019
 [12] Reservas: Se reivindica los colores tal como se muestra en la etiqueta.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 22 S. 2022

- [1] Solicitud: 2019-036989
 [2] Fecha de presentación: 30/08/2019
 [3] Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: UPL LIMITED
 [4.1] Domicilio: UPL HOUSE, 610 B/2, BANDRA VILLAGE, OFF WESTERN EXPRESS HIGHWAY, BANDRA (EAST), MUMBAI - 40 0 051, India.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: INDIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 31
 [8] Protege y distingue:
 Plantones y semillas para plantar, productos agrícolas, hortícolas y forestales en bruto y sin procesar, granos y semillas en bruto o sin procesar no incluidos en otras clases, frutas frescas y semillas de hortalizas, plantas y flores naturales.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: FERNANDO ALBERTO GODOY SAGASTUME

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de septiembre del año 2019
 [12] Reservas: Se reivindica los colores tal como se muestra en la etiqueta.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 22 S. 2022

- [1] Solicitud: 2019-036991
 [2] Fecha de presentación: 30/08/2019
 [3] Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: UPL LIMITED
 [4.1] Domicilio: UPL HOUSE, 610 B/2, BANDRA VILLAGE, OFF WESTERN EXPRESS HIGHWAY, BANDRA (EAST), MUMBAI - 40 0 051, India.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: INDIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, servicio de venta minorista o mayorista en línea productos relacionados con el campo, la fabricación y comercialización de agroquímicos, semillas y otros productos relacionados con la agricultura, productos químicos industriales, productos químicos intermedios y productos químicos especializados, y soluciones de protección de cultivos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: FERNANDO ALBERTO GODOY SAGASTUME

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de septiembre del año 2019
 [12] Reservas: Se reivindica los colores tal como se muestra en la etiqueta.

Abogado **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 22 S. 2022

- [1] Solicitud: 2019-036992
 [2] Fecha de presentación: 30/08/2019
 [3] Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: UPL LIMITED
 [4.1] Domicilio: UPL HOUSE, 610 B/2, BANDRA VILLAGE, OFF WESTERN EXPRESS HIGHWAY, BANDRA (EAST), MUMBAI - 40 0 051, India.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: INDIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales; orientación profesional (asesoramiento sobre educación o formación).
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: FERNANDO ALBERTO GODOY SAGASTUME

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de septiembre del año 2019
 [12] Reservas: Se reivindica los colores tal como se muestra en la etiqueta.

Abogado **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 22 S. 2022

Número de Solicitud: 2022-3789
 Fecha de presentación: 2022-06-28
 Fecha de emisión: 28 de julio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: NOVAGRAFIC, S.A. DE C.V.
 Domicilio: ALDEA LAS CASITAS, CONTIGUO RESIDENCIAL LOS HIDALGOS, ANILLO PERIFERICO; FRENTE PLANTEL LA TOYOTA, COMAYAGÜELA, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 MARCO ANTONIO RODRIGUEZ MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (40)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 NOVAGRAFIC
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "NOVAGRAFIC" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicio de imprenta dedicada a diseño, fabricación de todo tipo de empaque, libros, revistas, papelería, tarjetas para toda ocasión, de la clase 40.
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 22 S. 2022

Número de Solicitud: **2021-2616**
 Fecha de presentación: **2021-06-01**
 Fecha de emisión: **9 de septiembre de 2021**
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: ALTA CULTURA, S. DE R.L.
 Domicilio: CENTRO MORAZÁN, TORRE 2, LOCAL 20119, BULEVAR MORAZÁN, BARRIO PUEBLO NUEVO, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 MARLON WOLNEY BENNETT DIAZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 ALTA CULTURA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Eventos culturales y producciones musicales, de la clase 41.
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 A. y 6 S. 2022.

**JUZGADO DE LETRAS
 FISCAL ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Fiscal Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 11 de diciembre del año 2019 el Abogado Marco Antonio Henríquez Cárcamo, representante procesal de la empresa Bijao Electric Company, S.A de C.V., interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2020-00001 Tributaria**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas, interpuso demanda para que se declare la ilegalidad y la nulidad de un acto administrativo por no ser conforme a derecho por infracción del ordenamiento jurídico y se declare asimismo el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y su restablecimiento y suspensión del acto reclamado; En relación a la Resolución AL-615-2019 emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
 SECRETARÍA ADJUNTA**

6 S. 2022

Artes Gráficas ENAG
 Gobierno de la República

PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP

SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE GACETA DIGITAL

IMPRESIÓN LITOGRAFICA OFFSET

- LIBROS
- REVISTAS
- AFICHES
- TRIFOLIOS
- HOJAS VOLANTES
- CALENDARIOS
- PAPEL MEMBRETADO
- ETIQUETAS
- CUADERNOS
- AGENDAS

TIPOGRAFÍA

- TALONARIOS
- CARNÉ
- TARJETAS DE BODA
- TARJETAS DE RELOJ
- FOLDER Y CARPETAS
- BOLSAS MANILA
- CAJAS PARA PASTEL
- LETRAS DE CAMBIO
- CARÁTULAS DE ESCRITURA
- TROQUELADOS

EMPASTE FINO

- LIBROS
- PAPELERAS
- ROMBOS
- CARPETAS

SOBRES

- OFICINA
- AÉREOS
- BLANCOS
- CON VENTANILLAS
- BOLSAS MANILA

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

gacetadigital@enag.gob.hn
 enag_tegucigalpa@hotmail.com
 lagacetah@gmail.com
 Teléfono: Teg. (504) 2230-1120 / SPS. 2552-2699

"Acá imprimimos la historia" **Somos la Nueva ENAG**